



RESOLUCIÓN No. 264 de 2025
(25 de abril)

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- para la vigencia fiscal 2025”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 *“Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025”* asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal por valor de \$737.232.300.973.

El Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$ 547.711.000.000, y en gastos de inversión por valor de \$189.521.300.973.

El artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones”* establece “... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación; El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas”.

El artículo 14 del Decreto 412 de 2018, modificó el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 el cual quedó así *“ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional*

Resolución 264 de 2025 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2025”*

del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.

El artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala “(...) ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (...)”.

Mediante la Resolución No. 0002 del 20 de marzo de 2024, el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y dicta otras disposiciones para su administración. Esta Resolución deroga las Resoluciones 0042 del 20 de diciembre de 2019 y 0003 del 5 de febrero de 2021.

A través de la Resolución No. 001 del 02 de enero del 2025 el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2025.

La Resolución 0745 del 04 de abril de 2025 *“Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2025”* realizó la distribución de recursos a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- en una partida presupuestal de gastos de funcionamiento por valor de \$2.500.000.000.

La Subdirección Financiera de la Secretaría Ejecutiva realizó el análisis de la ejecución presupuestal e identificó saldos en los rubros desagregados producto de los sobrantes de contratos adjudicados o de procesos contractuales que no se llevaron a cabo y ha definido que se debe efectuar un traslado a nivel desagregado entre los rubros de la cuenta de “Adquisición de bienes y servicios” en el presupuesto de funcionamiento, con el fin de atender las necesidades actuales de la Jurisdicción Especial para la Paz.

El traslado y la adición de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de funcionamiento y se constituye como una modificación interna para atender las necesidades actuales de la entidad.

El parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 del 14 de diciembre de 2017 *“Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones”* establece *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”*.



Resolución 264 de 2025 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2025”

Así mismo, la Ley 1957 del 06 de junio de 2019 “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”, en su artículo 112 “Funciones del Secretario Ejecutivo”, numeral 18 dispone que el Secretario Ejecutivo es quien “Administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP para responder por su correcta aplicación o utilización”.

En virtud de las disposiciones legales señaladas se requiere efectuar un traslado a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” en el presupuesto de funcionamiento en la cuenta A-02 “Adquisición de Bienes y Servicios” por valor de \$ 276.182.696, y una adición a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” en el presupuesto de funcionamiento en la cuenta A-02 “Adquisición de Bienes y Servicios” por valor de \$2.500.000.000.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el traslado a nivel desagregado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$276.182.696 para la vigencia fiscal 2025, así:

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A								Funcionamiento	276.182.696	276.182.696
A	02							Adquisición de bienes y servicios	276.182.696	276.182.696
A	02	01						Adquisición de activos no financieros	18.444.000	-
A	02	01	01					Activos fijos	18.444.000	-
A	02	01	01	003	008		10	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	18.444.000	
A	02	02						Adquisiciones diferentes de activos	257.738.696	276.182.696
A	02	02	01					Materiales y suministros	482.963	35.850.206
A	02	02	01	003	006		10	Productos de caucho y plástico		14.309.675
A	02	02	01	004	002		10	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	482.963	
A	02	02	01	004	006		10	Maquinaria y aparatos eléctricos		21.540.531
A	02	02	02					Adquisición de servicios	257.255.733	240.332.490
A	02	02	02	006	003		10	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	3.050.077	
A	02	02	02	006	004		10	Servicios de transporte de pasajeros		191.111.922
A	02	02	02	007	001		10	Servicios financieros y servicios conexos	3.995.862	
A	02	02	02	007	002		10	Servicios inmobiliarios		49.220.568
A	02	02	02	008	003		10	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	202.616.956	
A	02	02	02	008	005		10	Servicios de soporte	45.165.997	
A	02	02	02	008	007		10	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	426.841	
A	02	02	02	009	004		10	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	2.000.000	



Resolución 264 de 2025 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2025”

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectuar la adición a nivel desagregado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$2.500.000.000 para la vigencia fiscal 2025, así:

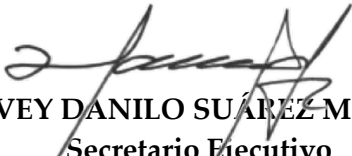
Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Adición
A								Funcionamiento	2.500.000.000
A	02							Adquisición de bienes y servicios	2.500.000.000
A	02	02						Adquisiciones diferentes de activos	2.500.000.000
A	02	02	02					Adquisición de servicios	2.500.000.000
A	02	02	02	008	005		10	Servicios de soporte	2.500.000.000

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones y previsiones de la Resolución No. 001 del 02 de enero del 2025 no son modificadas en el presente acto administrativo y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 25 días del mes de abril de 2025.


HARVEY DANILO SUÁREZ-MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-

Elaboró: Angelica Reyes Vargas, Sebastián Ochoa
Revisó: Maritza Cardozo Guzmán, José Crispín Díaz Urrego
Aprobó: Giselle Andrea Silva Pineda, Juan David Olarte Torres

